Artículo septuagésimo tercero.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar las normas necesarias sobre la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno. LUIS CARRERO BLANCO

> ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se autorizan diversas modificaciones en el vigente Presupuesto de la Provincia de Ifni.

Ilustrísimo señor

En uso de las atribuciones que le concede el artículo sexto del Decreto aprobatorio del Presupuesto de la Provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar las siguientes modificaciones en el expresado Presupuesto:

En la sección 10, «Servicios Portuarios»:

Concepto 110-111.—151 epígrafe «Un Oficial» será sustituído por el de «Un Oficial de la Marina Mercante».

Concepto 110-123.—El epígrafe «Pagas extraordinarias para el personal militar de esta Sección» será sustituído por el de «Pagas extraordinarias para el personal de esta Sección».

Se concede un suplemento de crédito por importe de 4.800 pesetas al concepto 110-122, «Gratificación de Gobierno, etc.», para dotar la correspondiente a un Oficial de la Marina Mercante

Se concede un crédito extraordinario en un concepto adicional 110-124 por importe de 120.875 pesetas para el pago al Oficial de la Marina Mercante de las siguientes atenciones: Gratificación especial equivalente al 100 por 100 de su sueldo, 25.000 pesetas; gratificación especial, 49.000 pesetas, y gratificación compensatoria, 46.875 pesetas.

Se acuerda una baja por importe de 5.600 pesetas en el concepto 110-122, «Gratificación de Gobierno, etc.».

En la sección 15, «Obligaciones Generales»:

En el concepto 115-122; partida «Gratificación de Mando», por importe de 22.750 pesetas; partida «Plus circunstancial», 61.325 pesetas, y partida «Gratificación complementaria», 36.000 pesetas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de diciembre de 1965

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se concede un suplemento de crédito al Presupuesto de Ifni por 97.654,99 pesetas

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con las disposiciones de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1964 y en uso de la autorización concedida en el artículo sexto del Decreto 95/1965, de 21 de enero.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un suplemento de crédito por 97.654,99 pesetas al Presupuesto en vigor de la provincia de Ifni, con aplicación a un concepto adicional 115-441, «Subvención al Centro de Información General y Acción Social»; en la sección 15, «Obligaciones Generales»; capítulo 400, «Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos»; artículo 440, «A favor del Estado».

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se concede un crédito suplementario al Presupuesto de Sahara por 99.435,76 pesetas

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con las disposiciones de la Orden de esta Prefidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1964 y en uso de la autorización concedida en el artículo sexto del Decreto 96/1965, de 21 de enero.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito suplementario por 99.435,76 pesetas al Presupuesto en vigor de la Provincia de Sahara, con aplicación a un concepto adicional 441, «Subvención al Centro de Información General y Acción Social»; en la sección 10, «Obligaciones Generales»; capítulo 400, «Subvenciones, auxilios y participaciones en ingresos»; artículo 440, «A favor del Estado».

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3804/1965, de 17 de diciembre, por el que se deja en suspenso la aplicación de los artículos del Reglamento de Movilización del Ejército que se retieren al censo de vehículos y ganado.

La evolución de las fuerzas armadas hace inadecuado el actual sistema de formación y revisión del censo de vehículos y ganado.

Por ello, hasta tanto se publique la nueva reglamentación, ya en estudio, de la estadística y control de dicho censo, y para evitar al propio tiempo trámites burocráticos a los propietarios de vehículos y ganado objeto de aquél, es conveniente dejar en suspenso dicho trámite.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejercito y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y seis queda en suspenso la aplicación de los artículos sesenta y ocho al ciento once, ambos inclusive, del Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de siete de abril de mil novecientos treinta y dos, en cuanto se refieren a la inscripción, revista anual y revisión del censo de vehículos y ganado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIC DE HACIENDA

ORDEN de 22 de diciembre de 1965 por la que se clasifican las Delegaciones de Hacienda y determina la plantilla de Subdelegados.

Ilustrísimos señores:

El artículo 27 del Decreto 1778/1965, de 3 de julio, ha dispuesto que mediante Orden de este Ministerio han de clasificarse en cuatro categorías las Oficinas territoriales de la Hacienda Pública.

La aplicación del nuevo régimen de retribuciones de los funcionarios y lo avanzado de los estudios sobre clasificación de puestos de trabajo están planteando la necesidad de llevar a efecto el referido mandato reglamentario.